



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2024, se ha resuelto:

### **2.- SOLICITUD DE LA ENTIDAD DAVALB S.C., DE NUEVO TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL POR AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN PARA SALÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIONES, EN PASEO GARCÍA DEL OLMO, Nº 3. EXP. ACT. 1300065. EXP. ADM. 2024 APER00061.**

**Visto el escrito registrado en entrada el 06/10/2023 nº 2023 24017, por el que D. Daniel Aranda Benítez, autorizado por el representante legal, en nombre y representación de la entidad DAVALB S.C., con C.I.F. J93245868, solicita Calificación Ambiental para la ampliación de su actividad de Bar, sito en PASEO GARCÍA DEL OLMO, consistente en CERRAMIENTO DE SUPERFICIE PARA SALÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIONES CON SERVICIO DE RESTAURACIÓN.**

Consultada la base de datos obrante en el Negociado de Actividades, aparece la entidad antes indicada, como titular de Calificación Ambiental Favorable, para la actividad de Bar, en Paseo García del Olmo, otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2013 en su punto 58, y condicionada, a que previamente al inicio de la actividad, se aportase al expediente, diversa documentación. Nº Exp. 1300065.

Igualmente, consta presentada por la citada entidad, Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad de bar en el lugar aludido, mediante escrito registrado en entrada el 28/08/2014 nº 12524. Dicha Declaración Responsable, consta aceptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2014 en su punto 2.

Finalmente, consta otorgada calificación ambiental favorable condicionada, para la ampliación de bar a bar con cocina, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022 en su punto 11.

Consultada la memoria de calificación ambiental, emitida por ingeniero técnico industrial y visada con su colegio oficial el 06/10/2023 nº 11297/2023, se indica, que se pretende ampliación de la actividad de bar con terraza a salón de eventos y celebraciones, con el objeto de poder disponer de los preceptivos permisos y licencia de obra para la proyección de un cerramiento acristalado en un único nivel de planta, tomando como referente el proyecto para su desarrollo y ejecución, elaborado por el arquitecto técnico, colegiado número 2.341, del COOAT de Málaga. Destaca que dicha propuesta de ampliación mediante un cerramiento acristalado deberá ser sometida a nuevo trámite de calificación ambiental al existir un aumento del potencial acústico tras modificarse las condiciones iniciales de partida del establecimiento y en consecuencia, la carga contaminante, existiendo un aumento del aforo ante la nueva actividad, la cual, queda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09

CSV: 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

recogida en el epígrafe III. 2.8, apartado C, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (Establecimientos de ocio y esparcimiento, con servicio de comidas y bebidas para la celebración de actos sociales privados).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2024, por el que se estipuló en su punto 2 entre otros:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la entidad DAVALB S.C., para la ampliación de su actividad, para CERRAMIENTO DE SUPERFICIE PARA SALÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIONES CON SERVICIO DE RESTAURACIÓN, en su establecimiento sito en PASEO GARCÍA DEL OLMO nº 3, de este término municipal de Antequera, Ref. Catastral 1087502UF6918N0001XQ, y CONDICIONADA A QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA ACTIVIDAD SE APORTE AL EXPEDIENTE:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE, CUANDO LAS OBRAS ESTÉN REALIZADAS.

Visto el escrito registrado en entrada el 15/04/2024 nº 2024 9672, por el que D. Daniel Aranda Benítez, autorizado por representante legal de la entidad Davalb S.C., presenta Anexo a la memoria de Calificación Ambiental para Salón de Eventos y Celebraciones, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial el 15/04/2024 nº 11297/2023/1, relativo al anterior proyecto ambiental, señalando:

- 1.- Que se produce un aumento de la superficie construida con el consecuente aumento de la carga contaminante por un incremento del aforo previsto en primera instancia.
- 2.- Se sustituye en esencia, las características y condiciones físicas del cerramiento acristalado, repercutiendo, por tanto en las condiciones acústicas de la actividad.

Igualmente, se aporta al expediente, proyecto de legalización de salón de celebraciones "La Martina", emitido Arquitecto Técnico y visado por su colegio oficial el 07/06/2024 nº 24\_04012/07062024.

En dicho proyecto técnico de legalización, se plantea la retirada de la cubierta de la cocina exterior y almacén exterior, a fin de dar cumplimiento a la ocupación máxima del suelo (2 % de la extensión total del parque)=229,10 m2. Quedando 206,10 m2 de superficie libre a ocupar, para cumplir con la edificabilidad máxima de la parcela, según el técnico redactor.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) ( Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y

CSV: 07E8002AC41400F1L91X6I6Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L91X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su Categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los bares y restaurantes entre otros, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 2 (Concepto) Apdo. 2, del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en el que se indica, que considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos o al litoral, o en la generación de residuos, así como incremento en la utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.

Dicho Decreto, en su Art. 5 (Exigencias de Calificación), Apdo. 1 determina que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha ampliación de actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la entidad titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, determina: en su Anexo III, (Establecimientos de ocio y esparcimiento):

- En su Anexo III, 2.8 (Establecimientos de ocio y esparcimiento) c) Salones de celebraciones: Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento.

En los supuestos de salones de celebraciones que no elaboren comidas en sus propias cocinas, dicho servicio deberá realizarse por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para la actividad de catering.

La actividad de salón de celebraciones, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto por el que se aprueba el Catálogo."

- En su Artículo 10 Establecimientos dedicados al desarrollo de más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09

CSV: 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

1. En los establecimientos públicos se podrán celebrar y desarrollar más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa compatibles así como otras actividades económicas que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que de acuerdo con su normativa específica puedan desarrollarse conjuntamente con aquéllos.

La celebración o desarrollo de más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa compatibles en el mismo establecimiento público, se hará constar expresamente en la autorización municipal o en la declaración responsable de apertura, de acuerdo con las denominaciones y definiciones que correspondan a cada espectáculo público, actividad recreativa y establecimiento público, establecidas en el Catálogo.

2. Si en el establecimiento público se dispusiera para estos fines de varios espacios de usos diferenciados entre sí, se deberá expresar para cada uno de ellos, en los casos que proceda, los extremos señalados en los artículos 8.1 y 9.1. A tales efectos, tanto en la memoria como en la descripción y planos del proyecto del establecimiento público, deberá recogerse de forma clara y diferenciada el tratamiento y soluciones arquitectónicas aplicables a cada una de las zonas del edificio destinadas a los diferentes espectáculos públicos o actividades recreativas que se pretendan celebrar o desarrollar.

3. Sin perjuicio de las excepciones que expresamente se establezcan en el Catálogo o en normativa específica, no se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento público aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que resulten incompatibles, bien a tenor de lo dispuesto en su correspondiente normativa sectorial o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentariamente establecido para cada una de ellos, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad, de protección ambiental e insonorización exigibles o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autorice el acceso a los mismos.

Lo anterior no será de aplicación a aquellos establecimientos públicos que dispusieran de espacios de usos diferenciados que cuenten con soluciones arquitectónicas que permitan delimitar y separar físicamente los distintos espacios, de tal manera que los accesos a cada espectáculo público o actividad recreativa y su celebración o desarrollo, sean a estos efectos, totalmente independientes unos de otros y cada espacio cumpla todas las condiciones necesarias para el desarrollo de los distintos espectáculos públicos o actividades recreativas.

Visto el informe de fecha 03/11/2023, que consta en el Exp. 2023 APER00200, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica que el establecimiento está ubicado en PASEO GARCIA DEL OLMO 3, siendo su Ref. Catastral 1087502UF6918N0001XQ.

Visto el informe favorable de fecha 25/06/2024, emitido por el Técnico Responsable de la Unidad de Patrimonio-Inventario.

Visto el informe de fecha 26/06/2024, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en el que se concluye "que a efectos de LICENCIA, el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizara la indicada inspección, para conocer "in situ" los medios de protección contra incendios definidos en el proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L91X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09

CSV: 07E8002AC41400F1L91X6I6Z3





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El promotor del "PROYECTO MODIFICADO DE SALÓN DE CELEBRACIONES "LA MARTINA"" en la PS GARCÍA OLMO, 3 en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de DAVALB, S.C., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."

Visto el informe favorable condicionado de fecha 26/06/2024, emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 27/05/2024, con el código de verificación 07E80029A50B00Q9O3O8I7M9H3, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 29/05/2024 al 25/06/2024 (ambos inclusive, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 27/06/2024, de la presentación de alegación alguna.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2023/006164 de fecha 22/09/2023, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L9I1X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09

CSV: 07E8002AC41400F1L9I1X6I6Z3





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- A la vista de lo solicitado, dejar sin efecto las Calificaciones Ambientales Condicionadas, otorgadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022 en su punto 11, y 19/02/2024 en su punto 2, relativas a la ampliación de bar a bar con cocina, y al cerramiento de superficie para salón de eventos y celebraciones con servicio de restauración (respectivamente).

2.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la entidad DAVALB S.C., para la ampliación de su actividad, para SALÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIONES, en su establecimiento sito en PASEO GARCÍA DEL OLMO nº 3, de este término municipal de Antequera, Ref. Catastral 1087502UF6918N0001XQ.

3.- Se ADVIERTIRÁ a la entidad Davalb S.C.:

3.-1.- Que para el desarrollo de la actividad de Salón de Celebraciones en el citado lugar, deberá previamente presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Mod. Ley 13/1999), FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ENTIDAD, debidamente cumplimentada, y acompañada de la siguiente documentación:

3.-1.-1.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

3.-1.-2.- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.

3.-1.-3.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

3.-1.-4.- En el Anexo PCI, no se menciona la potencia instalada que tiene la cocina, que según proyecto de ampliación de salón de eventos y celebraciones tiene una potencia mayor de 50 Kw, por lo que será un local de riesgo alto, según el CTE-DB-SI apartado 2 tabla 2.1, por lo que para el inicio y desarrollo de la actividad, será necesaria la instalación de un SISTEMA AUTOMÁTICO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE CUBRA TODOS LOS APARATOS. Deberá aportarse, PROYECTO DE INSTALACIONES QUE INCLUYA DICHO SISTEMA, ADEMÁS DE JUSTIFICAR TODAS LAS INSTALACIONES.

3.-1.-5.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS RECTIFICADO, Y REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA, INCLUYENDO EL SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA REFERIDO.

3.-1.-6.- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA, SEGÚN EL MODELO QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 57 DE DECRETO LEY 26/2021, DE 14 DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09

CSV: 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Si se aporta documentación técnica sin visar, deberá estar acompañada de certificado colegial del técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado.

3.-2.- Que dado que en el citado recinto del Paseo García del Olmo, Davalb S.C. desarrolla la actividad de bar, en el proyecto de instalaciones que se aporte junto con la Declaración Responsable de Actividad, deberá darse cumplimiento a los requisitos necesarios, conforme a la normativa de aplicación, al tratarse de ampliar en dicho lugar, la actividad de hostelería (bar), con la de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones).

4.- Informar la entidad Davalb S.C., que la presente Calificación Ambiental Favorable y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), modificado por R.D. 2009/2009 de 23/12), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

ANTEQUERA, a la fecha y firma digital.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002AC41400F1L911X6I6Z3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 11:09:40

DOCUMENTO: 20242802708  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 11:09

